

Fecha de Estado: 08/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 144

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECRETARIA JUDICIAL</b>					
050011102000201700204	Abogados en Apelación	DE OFICIO- JUZGADO PENAL DEL C	MARCO ANTONIO MEJIA VANEGAS	PROVIDENCIA DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EL 29 DE MARZO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO MARCO ANTONIO MEJÍA VANEGAS, DE COMETER LA FALTA DISCIPLINARIA ESTABLECIDA EN NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015, CON BASE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MARCO ANTONIO MEJIA VANEGAS, POR QUEJA DE OFICIO - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ENVIGADO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 144 DE HOY 08 DE OCTUBRE DE 2020.	
110011102000201603599	Abogados en Apelación	ALVARO ELIAS RIVEROS VARGAS	MANUEL ALEJANDRO VILLAMIL RU	PROVIDENCIA DE FECHA AGOSTO VEINTE DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE ABRIL DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO MANUEL ALEJANDRO VILLAMIL RUSSI CON SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD CULPOSA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, IBÍDEM, CONFORME A LAS RAZONES	

Fecha de Estado: 08/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 144

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
540011102000201800508	Abogados en Apelación	TRINA MAGNOLIA CORZO MORGESZ	GUSTAVO ADOLFO ROLON OMAÑA	EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MANUEL ALEJANDRO VILLAMIL RUSSI, POR QUEJA DE ALVARO ELIAS RIVEROS VARGAS, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 144 DE HOY 08 DE OCTUBRE DE 2020. PROVIDENCIA DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO Y SU APODERADA, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES AL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ROLÓN OMAÑA, COMO AUTOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA FALTA DESCRITA EN NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO ROLON OMAÑA, POR QUEJA DE TRINA MAGNOLIA CORZO MORGESZTERN, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DOCTORA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 144 DE HOY 08 DE OCTUBRE DE 2020.	
760011102000201600567	Abogados en Consulta	ALFONSO FERNANDO SAMBONI	ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEV	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, SANCIONÓ A LA DOCTORA ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, AL ENCONTRARLA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, CORRELATIVAMENTE POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123	

Fecha de Estado: 08/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 144

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

DE 2007 EN LA MODALIDAD DOLOSA Y LA ABSOLVIÓ DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLA TAMBIÉN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO :   
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO :   
PAULA CARRILLO CASTANO